

## EL SENTIDO Y EL ALCANCE DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONÓMICOS DE LOS ESTADOS

CÉSAR SEPÚLVEDA,

Profesor en la Facultad de Derecho de la UNAM,  
México

La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, postulada por el presidente Luis Echeverría a la comunidad internacional en Santiago de Chile, el 19 de abril de 1972, durante la Tercera Conferencia de Comercio y Desarrollo de Naciones Unidas representa, sin hipérbole, una de las soluciones más viables para el cúmulo de amenazadores problemas que están produciendo hoy día las relaciones económicas entre los Estados industrializados y los países en desarrollo, y constituye a la vez un instrumento adecuado para el equilibrio político del mundo y por tanto, para la consecución de la paz. Esta afirmación se verá substanciada en el curso de esta exposición.

Esa Carta de Derechos y Deberes, o Carta Económica, podría ser sin duda uno de los elementos más sólidos de eso que podríamos llamar "el derecho económico internacional", o sea, la regulación jurídica del fenómeno económico internacional, derecho cuya falta se está sintiendo más y más, y que apenas si principia a formarse.

Examinemos los principios básicos que, de acuerdo con la propuesta del mandatario mexicano, deberían quedar contenidos en la Carta:

1. La libre y soberana disposición de los recursos naturales por cada Estado;
2. el derecho de cada país de adoptar la estructura económica que más le conviniera;
3. la abstención del uso de presiones económicas contra otros Estados;
4. la subordinación de las inversiones extranjeras a las leyes e instituciones nacionales;
5. la prohibición a las empresas transnacionales de intervenir en los asuntos internos de los países;
6. la abolición de prácticas discriminatorias en el comercio de exportación de los países en desarrollo;

7. ventajas económicas proporcionales, según los niveles de desarrollo;
8. la necesidad de convenios que garanticen la estabilidad de los precios justos de los productos básicos;
9. la conveniencia de una amplia y adecuada transmisión de la ciencia y la tecnología, al costo más bajo posible, a los países de menor desarrollo;
10. la previsión de mayores recursos para el financiamiento del desarrollo de largo plazo, con bajo tipo de interés y sin ataduras;

Puede observarse que se trata en esencia de un código compendiado de derecho económico internacional. Cualquier internacionalista hubiese quedado satisfecho con que uno solo de esos puntos quedara bajo el manto del derecho internacional, pues con ella habría progreso notable. Cada uno de estos principios constituye por sí solo una proyección de enormes proporciones. Todos ellos juntos forman un decálogo, un breviario de todo lo que se debe hacer para introducir el orden legal en el caos de los intercambios comerciales y económicos de nuestro tiempo.

No faltaron críticos que en ese momento señalaran que la propuesta era demasiado ambiciosa, y que se pretendía poner bajo el palio del derecho, al mismo tiempo, cuestiones muy disímboles y complicadas, de difícil manejo. Mas debe admitirse que ha de aspirarse siempre a lo más, para poder aceptar en última instancia algo bueno, así sea de menores proporciones.

Es visible, por otra parte, que la propuesta del licenciado Echeverría era por entero razonable, atinente y viable. Tan es así que la Tercera Conferencia produjo días más tarde, en el mismo Santiago, el 18 de mayo de 1972, Resolución 45 (III) para crear un grupo de trabajo encargado de elaborar una Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, precisamente sobre las bases planteadas por el presidente mexicano.

Los méritos de la proyectada Carta se ponen de manifiesto al observar el trabajo del grupo llamado de los Cuarenta, desde febrero de 1973, esto es, hace menos de dos años. \* La tarea de preparar un código comprensivo, redondeado, de normas aceptables para la mayoría de los Estados, que rijan las relaciones económicas y que pueda recibir aceptación por parte de los grandes países industrializados, es tarea muy complicada, y sin embargo, nunca flaqueó el propósito de llevar a cabo una Carta Económica. Ello representaba un imán poderoso para construir, de una vez, no obstante el penoso esfuerzo, un instrumento idóneo para resolver todas estas antinomias y conflictos económicos entre los Estados. Es incuestionable que la idea del presidente Echeverría fue capaz de inspirar esos continuados empeños, que confirman las virtudes de la postulación original.

El grupo de "los Cuarenta" se reunió en el verano de 1973, y produjo

\* Este trabajo fue escrito por el autor en el mes de noviembre de 1974.

un anteproyecto de Carta, un embrión de Carta, que después pasó a la Asamblea General de las Naciones Unidas en el otoño del año pasado. \*\* Este cuerpo determinó que el mismo grupo de trabajo continuara laborando en dos periodos, en febrero y en junio de 1974, para que presentara un proyecto final de Carta.

Hubo una nueva reunión en Ginebra en febrero de 1974, en que se prosiguió la labor de consolidar las propuestas que contenían elementos comunes y de reducir las inevitables diferencias lo más posible. Aunque se avanzó bastante, el trabajo hubo de seguir en la Cuarta Sesión, que tuvo lugar en la ciudad de México, del 10 al 28 de junio pasado, en que se llegó a un proceso razonable, pero aún no final. No obstante, empezó a notarse un endurecimiento de la posición de las grandes potencias industriales.

Debe reconocerse que la tarea no tiene nada de fácil, pues se trata de menguar muchas divergencias entre los intereses de los países en desarrollo y de los de las naciones industrializadas, y además, lograr un documento preciso, que reconcilie lo más posible las posiciones extremas de unos y de otros, que resulte aceptable a la gran mayoría de Estados, y que tenga cierta expresión legal y vinculatoria.

Quizá la meta que se han trazado de terminar cuanto antes el texto para que pase lo más pronto posible a la Asamblea General y pueda ser aprobada este otoño, ha causado cierta premura, un tanto de nerviosismo, responsables en parte del desacuerdo que impide redondear algunas de las partes de este documento. Es factible también que la fatiga de los codificadores haya detenido el ardoroso impulso inicial. La Carta no pudo acabarse de construir en México hace dos meses, pero debe considerarse con satisfacción lo alcanzado hasta ahora. Se ha completado una etapa trascendente y se ingresa en una nueva con solidez, con mayor consistencia con las posiciones respectivas ya delineadas, y con la conciencia de que se está creando un documento necesario para la paz económica del mundo.

Los temas sobre los que no se obtuvo consenso en México son formidables, además de que varios de ellos son enteramente novedosos. Desafían un tratamiento fácil. Por ejemplo, el asunto del control de las empresas transnacionales es un tema técnicamente lleno de complicaciones. Las empresas transnacionales son entes esquivos, en el sentido de que no tienen una existencia coherente como entidades jurídicas, sino que son más bien un nudo de hechos económicos que se manifiestan en una variedad desconcertante de dispositivos y formas legales, económicas y políticas. Su poder es elusivo y no es fácil encontrar solución al problema de sus relaciones con los Estados o con la comunidad internacional organizada.

Lo mismo podría decirse del tema de las nacionalizaciones de propiedad extranjera y de las inversiones extranjeras, que también quedó pendiente de ajuste, y en que es visible la intención de las potencias industriales para mantenerlo confuso, no obstante que con un pequeño esfuerzo y buena

\*\* Ver nota anterior.

voluntad podrían formularse las normas respectivas, en bien de la paz. Pero las potencias no quieren renunciar fácilmente a ese instrumento de penetración política.

Otro de los puntos críticos es el de la soberanía sobre los recursos naturales, en que puede pensarse que el obstáculo es más bien un problema de redacción, ya que existen instrumentos de Naciones Unidas —Declaraciones por cierto de gran fuerza jurídica— aceptados por la gran mayoría de Estados, incluyendo a las propias potencias, que determinan esa soberanía y sus consecuencias.

El otro gran problema fue el de la soberanía sobre los recursos situados en los fondos marinos y su administración. En la Tercera Conferencia del Derecho del Mar, de Caracas, recientemente clausurada, no fue posible conseguir acuerdo global sobre el régimen de esos fondos oceánicos, y ello, como es natural, se refleja en el progreso definitivo de la Carta.

Pero además está la circunstancia de que estas materias son de muy difícil codificación. Requieren de tiempo. La tarea de formular y definir normas generales, precisas y obligatorias es un trabajo despacioso, que no puede apresurarse. Por ello debe apreciarse que lo ganado es mucho.

Lo principal de la última reunión del Grupo de los Cuarenta en Tlatelolco es que han quedado delimitados los campos, y que el resto es cuestión de tiempo, de tenacidad y de oportunidad. Ya fue bastante que las aspiraciones y reivindicaciones del Tercer Mundo quedaran uniformemente articuladas, presentadas y comunicadas, agregadas y coherentemente listas para ser transformadas, llegado el momento, en decisiones, acuerdos y preceptos. Se ha ascendido a un peldaño del que ya no ha de bajarse, y de ahí es fácil saltar a otras realizaciones. Por otra parte, lo logrado hasta este momento es enteramente sólido y satisfactorio. El texto obtenido puede ya ejercer una función catalítica, pues en un intervalo razonable provocará la necesidad de ir más adelante, de regular temas conexos y de estimular la formación de reglas afines.

Lo capital es observar en este asunto que se ha avanzado bastante y que pacientemente se va integrando la Carta, pese a las obstrucciones observadas en la última reunión. Podría afirmarse que en el pasado junio se ha sufrido una detención fastidiosa en la marcha de la Carta, pero de ninguna manera fatal. Queda aún mucho terreno donde maniobrar, y se percibe que las naciones económicamente fuertes se baten en retirada con argumentos anticuados, muchas veces inconvincentes y con notoria merma de su prestigio.

El proceso de avance de la Carta es lento pero inexorable. Este breve estancamiento es sólo una escaramuza en la incensante pugna por alcanzar un régimen legal satisfactorio, que favorezca una convivencia económica más sana y más justa entre los países provistos y los que no lo están. para contribuir al equilibrio político del mundo, régimen que inevitablemente tendrá que establecerse y prevalecer pues de otra suerte el mundo llegaría a un punto peligroso.

Otro de los méritos de la Carta Económica es haber sido lanzada en el momento más oportuno y pertinente. El deterioro de las relaciones económicas venía a más y más. La anarquía en las cuestiones económicas internacionales ha venido conduciendo a situaciones ya intolerables que ponen en peligro la paz, y que, de perpetuarse, pueden afectar la supervivencia de muchos Estados y llevar a la desintegración nacional. El bienestar de millones de seres se ve igualmente amagado por la falta de orden y de justicia en las relaciones económicas interestatales. El momento clamaba por la presencia de una ordenación, un instrumento jurídico de la economía internacional. La Carta puede ser la manifestación primera de esa regulación.

No es que no se hubieran hecho hasta entonces en la comunidad internacional organizados esfuerzos por sujetar al orden legal las graves cuestiones económicas internacionales. Lo que ocurre es que tales esfuerzos fueron tímidos, insuficientes, mal orientados, ineficaces, y siempre puestos en un segundo término respecto de los asuntos políticos y de seguridad colectiva. Nunca hubo un empeño decidido para adoptar nuevas y revolucionarias políticas o por proponerse accesos intelectuales diferentes. No sólo se notó miopía, sino además cierta penuria mental para enfrentarse a tales cuestiones. Hizo falta además mucha previsión, coraje y concierto.

Una ojeada sobre los esfuerzos que se hicieron desde 1945, en que se crean las Naciones Unidas, para intentar el sometimiento de los problemas económicos internacionales al orden institucional y legal en la comunidad organizada, deja observar lo lento del avance, lo desesperante de las medidas y la necesidad urgente de un derecho económico internacional. Ello permite colocar a la propuesta Carta Económica en su justa perspectiva.

Ha de insistirse que han sido los países pequeños, no las grandes potencias, los que han propugnado porque existan instituciones y reglas para la cooperación económica multilateral. Ello fue visible desde la creación de la organización de Naciones Unidas, en 1945, en San Francisco. En tanto que lo que interesaba a las potencias eran los procedimientos y los métodos para mantener la paz y establecer la seguridad, para que no volviera a darse el caso de 1939, y por lo tanto, ponían énfasis ellas en la acción colectiva contra posibles transgresores de la paz, los países débiles, especialmente los de América Latina, luchaban con insistencia para que se introdujera algo en la constitución del nuevo organismo sobre la cooperación económica internacional, pues realmente no interesaba a estas naciones pequeñas las ingentes tareas de preservar la paz o la de la seguridad colectiva, sino la de resolver los problemas cotidianos y más inmediatos del desequilibrio económico, del estancamiento.

No obstante, lo que se obtuvo fue que se incluyera, entre los propósitos de la Carta de la Organización, el tercero de ellos que expresa:

realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico...

Pero faltó la correlación institucional de este importante principio. La

ONU falló en diseñar órganos, mecanismos, dispositivos, instituciones y procedimientos aptos para una cooperación continua y creciente, razonable y aceptable.

Es cierto que se creó un órgano, y se le calificó de principal (artículo 7), esto es, el Consejo Económico y Social, ECOSOC, pero en realidad éste es un cuerpo subordinado a la Asamblea general que probó que sus funciones son débiles, de mera deliberación y que no tenía capacidad decisoria. Quizá lo más que se pueda decir en elogio del ECOSOC es que funcionó como una especie de catarsis al provocar la confrontación de los problemas económicos y sociales del mundo entre los dos grupos de países, los que poseen y los desvalidos, mas esa ha sido una catarsis excesivamente costosa, que además ha tomado numerosos años y que ha sido lograda con exceso de bizantinismo.

Por otra parte, las concepciones económicas imperantes en ese órgano eran, además de vagas e imprecisas, bastante conservadoras, si no es que regresivas, pues contemplaban la cuestión de las inversiones extranjeras y las finanzas y el comercio internacional a la luz de la experiencia de los años treinta, con los criterios favoritos de los países industrializados, y pensando que había unidad integral en las relaciones económicas universales, la que no existe, pues la diversidad es la regla.

Nuevos y presionantes factores, tal como la nueva conciencia económica de los países en desarrollo, la presencia de las economías del bloque socialista y los cambios y desajustes de la economía del mundo occidental pusieron en crisis al ECOSOC y a las instituciones de él dependientes. Así por ejemplo, el grupo financiero internacional —el Banco Mundial, la Cooperación Financiera y la Asociación Internacional para el Desarrollo— no podía tomar en cuenta las necesidades totales de los países menores, que se elevaron considerablemente; el Fondo Monetario Internacional demostró ser una institución al servicio de unas cuantas potencias, y la crisis monetaria de 1971 demostró la palmaria ineficacia de este organismo intergubernamental respecto de los países pequeños; el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio GATT, resulta no sólo útil a los países capitalistas, y no obstante que ha intentado renovarse, la verdad es que puede considerarse ya postergado; el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo agotó demasiado pronto sus posibilidades, que siempre fueron limitadas y carece de capital; y la Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, UNIDO, demostró que sólo auxilia a unos cuantos países fuertes.

La triste conclusión es que el papel de la ONU como factor en las relaciones económicas internacionales ha tenido que ser bien restringido, nada decisivo y más bien simbólico, indirecto y quizás un tanto catalítico. Sin embargo, digamos en mérito del ECOSOC, que el foro de discusión que ofrece ha permitido la creación de una cierta conciencia económica y la percepción de responsabilidades colectivas en la tarea de salvar al mundo de la miseria y de sus consecuencias.

La ONU, en tanto que comunidad política, ha actuado sobre sus miembros

para plasmar algunas nociones y conductas, a través de la Asamblea General y del ECOSOC. Desgraciadamente, no puede resolver los ingentes problemas económicos del orbe, pues para empezar debería contar con una autoridad suprema, supranacional, lo cual es inconcebible en el estado actual de la comunidad internacional, y en esta época de rampante nacionalismo.

Diremos también, en encomio del Consejo Económico y Social, que de su seno brotó ese interesante y peculiar organismo que es la Conferencia de Comercio y Desarrollo de Naciones Unidas, UNCTAD, que surgió en Ginebra en 1964. Realmente, esta nueva entidad es la respuesta de los países pequeños a la inacción de la organización mundial y sus órganos e instituciones. Cuando los países en desarrollo se dieron cuenta de que existían grandes deficiencias en el marco institucional existente, decidieron crear su propio organismo que escuchara y apoyara sus reivindicaciones. La UNCTAD es lo que se podría llamar un grupo populista de presión para un orden internacional económico equitativo, utilizando a la organización mundial. Es un foro formidable para presionar y convencer a las potencias industriales económicamente fuertes, a fin de que convengan en adoptar medidas para beneficiar a los países miembros menos desarrollados. Es una especie de partido político *sui generis* de gran clase, y ciertamente no se parece a los organismos internacionales tradicionales. Con todo y sus defectos, y no obstante que la UNCTAD perdió brío y dinamismo entre 1964 y 1972, ella permite una comunicación política directa entre los países débiles y los estados desarrollados, provocando respuestas sistemáticas, unificadas y efectivas, y estimulando a las potencias industriales a la búsqueda de nuevos métodos y procesos para ayudar a los países en desarrollo en los casos en que aquellas rechazan las demandas de estos países.

Aunque la UNCTAD no es una respuesta definitiva, ella ofrece bastantes perspectivas, porque por oficio está preocupada por el desafío del desarrollo, rehusa aceptar los moldes usuales de la burocracia internacional y las reglas tradicionales y anticuadas, y busca emplear a los organismos internacionales en una forma innovadora y atrevida.

Lo más importante es que la UNCTAD, sus luchas, sus incertidumbres y demás fueron las que crearon las condiciones necesarias para que pudiera surgir en ese escenario el tema de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y desenvolverse airoosamente. No podría concebirse a la Carta sin la existencia de la UNCTAD. A su vez, la Carta se ha convertido en un nervio motor de la Conferencia de Comercio y Desarrollo, que garantiza la confrontación, y las síntesis productivas resultantes.

Veamos ahora algo sobre el alcance de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y sus proyecciones en la vida comunitaria internacional.

La concepción del presidente Echeverría ha sido la de un documento general y básico que recogiera en forma ordenada y comprensiva las normas esenciales para regir cabalmente las relaciones económicas entre los Estados.

Más aún, siendo sintético ese instrumento, debe contener preceptos rectores que se desenvuelvan en un principio de reglamentación. Se tratará en esencia de una constitución que contenga las reglas básicas de convivencia económica, y de la cual arranquen normas derivadas, más específicas, más particulares, que rijan materias concretas de esas relaciones económicas internacionales.

Como constitución, ella debe tener una esencia universal y general. Ha de ser un punto de referencia obligado para la acción de todos los Estados, un centro de convergencia de los intereses, de las aspiraciones y de las reivindicaciones de los diferentes grupos o bloques de países que integran la comunidad internacional de Estados, y que reconcilie en lo más posible las posiciones extremas y encontradas de los dos grupos de Estados contendientes, que expresara elocuentemente el grado de asenso obtenido entre dos facciones competidoras.

Como constitución, ella debe reflejar y armonizar los intereses de todos los Estados que forman esa comunidad, y contener la relación de derechos y obligaciones de los Estados en forma clara y tangible de manera que ellos puedan ser afirmados cuando se desconozcan y las otras sean exigibles cuando sean violadas. Ese instrumento debe tener una estructura tal que de ella pueda brotar el aparato institucional necesario para la consecución de esos derechos y el respeto a esas obligaciones. Y debería tener además la característica de ser progresivo, esto es, de su texto deben desprenderse normas nuevas y más adelantadas, que sean aptas para resolver necesidades futuras de la sociedad de Estados, aún no previstas.

Si bien la idea de una constitución resulta claramente entendible cuando se trata de un documento que rija la vida política, social y económica de un Estado, en el caso de ese instrumento en el ámbito internacional ella no resulta fácilmente comprensible. No es sencillo discernir el tipo de instrumento en que se recogieran estas normas ordenadoras de la conducta económica de los Estados en el ámbito internacional y los mecanismos institucionales; esta Carta de Derechos, en otras palabras. Estamos aquí frente a un aparato normativo de diferente naturaleza y envergadura de aquél contenido en lo que se ha llamado Carta de Naciones Unidas, de la Organización de Estados Americanos. Aquí se intenta no crear una institución intergubernamental, sino consignar en un cuerpo de normas los derechos y las obligaciones de unos Estados frente a otros, y posiblemente, dispositivos que permitan el ajuste pacífico de las controversias cuando se considere violado alguno de los preceptos.

La técnica internacional es limitada en lo que se refiere a la creación de estos cuerpos normativos como la Carta Económica que se contempla, y pone sólo a disposición de los países interesados dos tipos de instrumentos: la convención multilateral, o la declaración emitida por la Organización de Naciones Unidas.

El presidente Echeverría, al proponer la Carta Económica, habló de un instrumento obligatorio. Algunos intérpretes señalan que sólo puede tratarse

de una convención multipartita, ya que de esa manera los Estados que la acepten y la ratifiquen quedan más obligados y además, dicen, se puede exigir su cumplimiento ante algún tribunal internacional. Sin embargo, conviene examinar esto con cuidado. Primeramente, no todo tratado violado puede alcanzar reparación ante un tribunal internacional. Recordemos que no existe en el orden internacional la jurisdicción obligatoria, ya que no es posible compeler a un Estado, contra su voluntad, a someterse a un tribunal. Por otra parte, la técnica de los tratados colectivos —que son auténticos contratos— requiere el empleo de fórmulas, expresiones y frases que exigen el consenso riguroso de cada participante, el cual puede huir del compromiso si observa que en el texto se traza una obligación minuciosamente detallada, perdiéndose el número de adherentes. La apariencia de mayor solidez que ofrece el pacto multilateral se empaña cuando se recalca que en los tiempos modernos la convención colectiva no juega ya un papel tan importante en la regulación de las relaciones internacionales, ni tampoco para la producción de normas de derecho de gentes, y que nuevos métodos se están abriendo paso.

Por el otro lado está la declaración, o sea la expresión de la Asamblea General de Naciones Unidas, como cuerpo deliberante universal, que enuncia o que contiene principios y normas de derecho internacional. Esas declaraciones —de las que existen ejemplos muy connotados y respetables— son base de derecho internacional actual, producido de esa manera más moderna y novedosa —y con menos formulismo— que los tratados. Aunque no existe diseñado aún un mecanismo para obligar a su cumplimiento. Las declaraciones poseen un considerable grado de autoridad que genera presiones morales, internas y externas, en pro de su acatamiento, y que vuelven muy difícil su inobservancia. Y por otra parte, pienso yo que la violación cometida a una obligación establecida en una declaración —cuando de su texto se desprenden puntualmente deberes— resulta no menos justiciable que el incumplimiento de un deber contractual, ya que las partes pueden someter siempre el litigio resultante a la Corte Internacional de Justicia o a otros tribunales, si lo desean, y que las controversias respecto de ello pueden ser tema de la jurisdicción obligatoria contenida en la cláusula facultativa (artículo 36 del Estatuto de la Corte) ya que encajan bien dentro del concepto “cualquier cuestión de derecho internacional”.

Dicho de otro modo, si una parte lo desea, lo mismo puede no someterse a la jurisdicción internacional en el caso de un pacto violado que en el de una declaración cuya parte dispositiva se ha quebrantado, y a la inversa, si quiere manifestar acatamiento legal, puede sujetarse a la acción de los cuerpos judiciales en uno y en otro caso.

Desde luego, será la Asamblea General de la ONU, al manifestarse sobre el texto de la Carta, la que decida si finalmente revestirá la forma de un tratado, o bien, si se adopta como declaración. Podría eventualmente constituir al mismo tiempo un pacto y una declaración que fuera aceptado por unos Estados en una forma y por otros en su otra forma.

Si se tratara de una declaración, podría acrecentarse su significación legal con algunos añadidos, como por ejemplo, la manifestación expresa de que los Estados que la aprueban se comprometen a aplicar de buena fe todas sus disposiciones. También, como lo señala el internacionalista mexicano Castañeda, sería factible que se expidiera como código de conducta, revisable de tiempo en tiempo, con la adición de mecanismos sencillos pero efectivos para vigilar y controlar su puesta en práctica. Es decir, el texto de la declaración puede configurarse de tal modo que no aparezca como un documento sólo con fuerza moral, sino con características dispositivas y exigibles en cierta forma.

Pero cualquiera que sea la forma que adopte, la Carta tendrá la naturaleza de una ordenación jurídica del comportamiento económico internacional, y se habrá dado con ella un paso trascendente hacia ese "derecho internacional de contenido económico" tan necesario para la convivencia justa y pacífica de la comunidad de Estados. Ella completaría muy bien a la Carta de Naciones Unidas, que no tomó en cuenta las relaciones económicas desiguales entre países de diferente nivel económico, porque en el tiempo en que se creó no existían acusadamente tales problemas.

La Carta propuesta lleva visos de ser aceptada en su mayor parte en la próxima sesión de la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre próximo.

La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados propuesta por México ofrece incuestionables ventajas sobre las rudimentarias e inciertas normas e instituciones internacionales económicas que existen actualmente. Sería primero como un repositorio de reglas y principios de los cuales echar mano para incluirlos en tratados bilaterales y multilaterales, más específicos y concretos. Esto es, la Carta funcionaría como asiento de las reglas básicas para que más tarde se formularan reglas más concretas y detalladas, en convenciones particulares, respecto a aquellas materias que lo requirieran.

La Carta Económica puede officiar como un punto de equilibrio político y jurídico de los intereses entre el grupo de países industrializados y las naciones en desarrollo, imprimiendo definición a conceptos y a fórmulas todavía no muy claras. Junto a eso, daría significación legal a reivindicaciones justas de los países que hasta ahora, han quedado sujetas al vaivén del arbitrio político o del oportunismo de las naciones fuertes.

La Carta, de resultar, como esperamos, aprobada, tendría enjundia suficiente para transformar una buena parte de la vida internacional de relación suprimiendo viejas condiciones de dominio y de dependencia. Sería capaz de redefinir los atributos de la soberanía, haciéndola realmente firme.

Al ser aceptada, la Carta constituiría además una meta satisfactoria, de la que difícilmente podría retrocederse ya, y serviría de punto de arranque para logros mejores. Sería como fuente continua y cardinal de normas internacionales nuevas.

La Carta Económica, al ser recogida y emitida por la comunidad interna-

cional, se convierte en una expresión de *jus cogens*, como una manifestación de derecho consuetudinario obtenido con el consenso de la mayoría de países, y aún quedando sólo como *jus dispositivum* serviría para vertebrar el comportamiento de los países y de las instituciones internacionales que prestan la asistencia económica.

Aunque no lo es menos, la Carta introduciría un orden y un sistema en donde ahora priva la anarquía, la desigualdad y el desequilibrio. Por último, la Carta justificaría con su presencia los afanes, las luchas y la existencia de la UNCTAD, de donde brota.

La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados ofrece pues puras ventajas. Son muchas sus excelencias. Ello hace confiar en que pueda ser aprobada pronto. Resultaría ella un piedra de toque auténtica, útil para emprender otras empresas en la larga y continua tarea de construir y reformular el derecho internacional de nuestro tiempo.

Como mexicanos, podríamos enorgullecernos de la Carta, porque es un instrumento que está dentro de la más pura tradición jurídica internacional de México.

Seamos empero un tanto sobrios. Podría ocurrir, sin embargo, que por oposición de las magnas potencias, o por falta de acuerdo entre los países del Tercer Mundo, la Carta pudiera no ser aprobada en la forma propuesta por el presidente Echeverría. Aun en ese extremo, ella no perdería valor. Representaría un vivo testimonio de lo que debe ser el derecho internacional económico de nuestra época. Constituiría un estandarte en torno al cual pueden congregarse los esfuerzos, las demandas y las luchas de los países en desarrollo hasta no conseguir satisfacción a sus justas aspiraciones. Y sería un estigma permanente para los grandes países industrializados, que dejaron pasar una oportunidad, quizás única, para fraguar un mundo económico ordenado y pacífico, libre de injusticias, de presiones y de desigualdades, y que pudiendo contribuir a crear un instrumento bueno, útil para la paz general, permitieron la supervivencia del desajuste, del desequilibrio y de la explotación.